CJEF
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

[redacted] 12

N° de Hojas: 1 de 1

PEDIDO

[redacted]	L.P.I. No. 02200002-03-09 (Art. 28 fracción III LAASSP)	[redacted]	30	[redacted]	21 mayo 2009	
[redacted]	2108 "Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" (Requisición No. 25)	[redacted]	Dentro del plazo establecido en el artículo 51 de la LAASSP			
[redacted]	N/A	[redacted]	30 días naturales a partir de la firma del pedido	[redacted]	25 de junio de 2009	
[redacted]	CJE 960516 7L7	[redacted]	Palacio Nacional, 4°. Piso, Ala Oriente S/N, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.			
[redacted]	Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional, S/N, Edificio XII Anexo, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.					

Razón Social:	Cicovisa, S.A. de C.V.			**Fecha de firma:**	26	mayo	2009
R.F.C.	CIC830816SA4	**CURP.**	N/A	**Calle o Avenida:**	Amores	**Número Exterior**	135
Número Interior:	N/A	**Colonia:**	Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100				
Entidad Federativa:	Distrito Federal	**País:**	México	**Teléfonos:**	11-07-07-00		
Fax:	56-69-21-30	**E-mail:**	depventas@cicovisa.com.mx				

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
1	13	Cartucho cian, referencia de HP: Q3971A, marca H.P.	Pieza	30	$910.00	$27,300.00
2	14	Cartucho magenta, referencia de HP: Q3973A, marca H.P.	Pieza	30	$910.00	$27,300.00
3	15	Cartucho amarillo, referencia de HP: Q3972A, marca H.P.	Pieza	30	$910.00	$27,300.00
					Subtotal	$81,900.00
					I.V.A.	$12,285.00
					Total	$94,185.00

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO RINCÓN GALLARDO

PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL

C. SERGIO RUBÉN SÁNCHEZ PÉREZ

ADQUISICIONES

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

PEDIDO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CICOVISA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º., segundo párrafo, 2º., fracción III, 4º., párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Consejería.
C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 26, 26 fracción I, 28 fracción III, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fijan las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-950516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Cicovisa, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 1,030 de fecha 18 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 142 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Enrique A. Muñoz Serrano.
Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con el Escritura Pública No. 11,794 de fecha 29 de abril de 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 196 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. David F. Dávila Gómez, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
E) Que entregará la solicitud de opinión ante el SAT, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallen.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección General de Administración y de Finanzas. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:
A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º. Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 950516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección General de Administración y de Finanzas, en las oficinas ubicadas en Palacio Nacional S/N, Edificio XXI Anexo, Piso 1, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERÍA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso, aplicado al monto total de los bienes entregados u obligaciones incumplidas.

La pena será comunicada por la Dirección General de Administración y de Finanzas, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección General antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y sólo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los: 26/Mayo/2009

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: Sergio Rubén Gaytán Sánchez

CARGO: Representante Legal

FIRMA: [firma]

TEL: 10707700

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.
LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: Octavio López Escobar

CARGO: Personal adscrito a la DGAF

FIRMA: [firma]

TEL. 36-88-54-57

pedido original # 12
Almacén
Octavio López E.
[firma]